

Lizandro Acuña J. ◀ Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia



Perspectiva

Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia

Lizandro Acuña J

Área de Justicia y Seguridad Ciudadana / IPNUSAC

Resumen

El artículo esboza el comportamiento de la violencia contra la mujer, niñez y adolescencia, durante la pandemia derivada del COVID-19, los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala en el marco del cumplimiento del Objetivo 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. En función del trabajo articulado, plantea el qué hacer de la academia y su cooperación hacia las víctimas del flagelo.

Palabras clave

Violencia contra la mujer, acoso sexual, academia, pandemia, políticas públicas.

Abstract

The article outlines the behavior of violence against women, children and adolescents, during the pandemic derived from COVID-19, the efforts made by the State of Guatemala in the framework of the fulfillment of Goal 16 Peace, justice and solid institutions, of the Sustainable Development Goals. Based on the articulated work, it raises what to do of the academy and its cooperation towards the victims of the scourge.

Keywords

Violence against women, sexual harassment, academy, pandemic, public politics.

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

Breve síntesis jurídica entorno a la violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer (VCM) no ve edad, condición, religión, ni estrato social de la persona víctima. Su génesis con arraigo cultural ha tenido un repunte; según los datos estadísticos registrados por el Ministerio Público (MP) desde 2010 y 2011 se ha situado como el delito más denunciado, con el 11 % y 13 % del total de denuncias registrada en las bases de datos de la institución en cada uno de esos años (Díaz Castellanos, 2021, pág. 45)

Guatemala presenta serios retos en torno a la violencia, específicamente la VCM definida en la legislación guatemalteca:

El artículo 3, literal j), de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (decreto número 22-2008, del Congreso de la Pública de Guatemala), la define como

Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce

en el ámbito público como en el ámbito privado

El decreto citado clasifica la violencia contra la mujer en: violencia física, violencia sexual, violencia económica, violencia psicológica. Para efectos del tema que nos ocupa se refieren algunas definiciones.

Violencia física

La Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer la define así: “Violencia física: Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer”

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

Violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (Organización Mundial de la Salud, 2011, pág. 2).

Violencia económica

Nos referimos al control, por parte del hombre que provee, en la entrega del dinero necesario para la manutención del hogar y/o de las hijas o hijos comunes o de otras personas que integran el núcleo familiar. También constituye violencia económica cuando un "otro" se apropia del dinero que ganó la mujer con su trabajo, así como la negación, condicionamiento o extorsión de los recursos económicos necesarios para el

hogar común. También cuando el "jefe de familia" no deja que la mujer trabaje y genere un ingreso propio (Diez Berliner, 2018).

Violencia psicológica

Este es un concepto social que se utiliza para hacer referencia al fenómeno mediante el cual una o más personas agreden de manera verbal a otra u otras personas, estableciendo algún tipo de daño a nivel psicológico y emocional en las personas agredidas y sin que medie el contacto físico de ningún tipo, o sea, las agresiones solamente por la vía verbal sin intervención de los golpes físicos (Definición ABC, 2021).

Las definiciones identifican los patrones machistas que se caracterizan en la reiteración latente del flagelo, por eso es importante delimitar cómo se manifiestan. Previamente es imprescindible identificar una variable que tiene alta incidencia en la violencia contra la mujer y que encuadra en la violencia de tipo sexual, en el ámbito laboral y en la vía pública; nos referimos al acoso sexual, tipificado en otros países como Perú, Bélgica, Holanda, que regulan el acoso callejero con penas de cárcel y multa.

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

Guatemala carece de regulación e integra la lista de los países que presentan un vacío legal: “Según datos de ONU Mujeres, 177 de los 189 Estados que han firmado la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer no tienen una legislación contra el acoso callejero” (El Diario.es, 2019).

El delito tipificado en la legislación guatemalteca, relacionado con esa práctica degradada, es el de agresión sexual regulado el Código Penal vigente:

Agresión sexual. ARTÍCULO 173 BIS. (Adicionado por Artículo 29 del Decreto 9-2009 del Congreso de la República). Quién con violencia física o psicológica, realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación será sancionado con prisión de cinco a ocho años.

Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva aun cuando no medie violencia física o psicológica.

La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.

La Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer carece también de regulación en ese ámbito. El vacío legal genera impunidad e incrementa las agresiones de hombres contra mujeres, con vejámenes frecuentes en el ámbito laboral y en la vía pública. Existe, únicamente, el Protocolo para la Atención de Casos de Acoso Sexual en el ámbito laboral, del Ministerio Público, focalizado a la orientación por medio de talleres.

Manifestación de la violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes

Violencia de índole cultural y social

Este tipo de violencia se manifiesta en el hogar, y afecta más a los niños, niñas y adolescentes; la segunda escala se manifiesta en la escuela, en el barrio o el trabajo; la tercera escala se manifiesta en los sistemas de protección y de

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

justicia, y una cuarta escala se atribuye al crimen organizado.

Se supone que en los lugares mencionados los niños, niñas y adolescentes deberían estar protegidos y garantizados sus derechos y su desarrollo integral; pero ocurre lo contrario, es donde quedan más expuestos y vulnerables. Los factores que influyen y los vuelve sensibles a estos vejámenes van de la mano de la falta de autonomía derivada de su corta edad, la dependencia económica de sus familiares, de los adultos o de las instituciones de Estado que no cumplen su rol de protección y formación, la ausencia de libertad limita la movilización, principal factor que influye en el abstencionismo de la denuncia.

Para no especular, en Guatemala se creó el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, en 2010, con el propósito de albergar a niñas y adolescentes víctimas de violencia, abandono y maltrato infantil que habían quedado desligadas de sus familiares y no tenían a donde ir, ni a quién recurrir, además de adolescentes que estaban en procesos de rehabilitación. En ese albergue, el 8 de marzo de 2017, en el Día Internacional de la Mujer, se produjo un hecho atroz que conmovió a la sociedad

guatemalteca: 41 de las 56 niñas que estaban bajo la responsabilidad del Estado fallecieron calcinadas y las sobrevivientes quedaron con secuelas que marcaron sus vidas.

La masacre trascendió fronteras, como lo refiere el diario *The New York Times* en una publicación titulada “En el incendio que mató a 41 niñas encerradas en un hogar estatal de Guatemala, la policía se negó a abrirlas la puerta”. De acuerdo con la nota periodística, fue “una de las tragedias más mortíferas en Guatemala desde el fin de la guerra civil hace décadas, y sucedió dentro de un centro de acogida para jóvenes en riesgo, a quienes el gobierno había ubicado en esas instalaciones supuestamente para resguardar su propia seguridad”. El esclarecimiento del caso es a la fecha una deuda de Estado, porque se ha tocado a los funcionarios de bajo rango, imperando la impunidad para los de mayor jerarquía. (Ahmed, 2019)

Violencia de género durante la pandemia por el COVID-19

Existe consenso en relación con otro fenómeno que ha influido en el incremento de la violencia contra

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

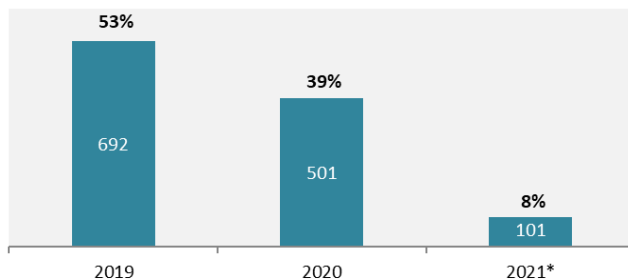
las mujeres, niños y niñas: las medidas optadas por los Estados a nivel mundial para prevenir la propagación del COVID-19. Las disposiciones tomadas por el Gobierno de Guatemala –como el confinamiento de las familias en sus hogares– no previeron que el aislamiento forzaba la convivencia de las mujeres, niñas y niños que ya venían siendo víctimas de la violencia por los agresores, aislándolas aún más de los medios legales de defensa. La situación, en vez de mejorar las relaciones en el hogar, complicó la situación y el resultado es lo que lamentablemente se refleja en las estadísticas, que develan un incremento general de la violencia contra la mujer en lo que va de la pandemia.

Aunque las autoridades de Guatemala aseguran haber hecho esfuerzos por contrarrestar el

flagelo de la violencia contra las mujeres, la realidad es otra: las estadísticas del 1 de enero de 2000 al 15 de abril de 2020, según el Grupo Guatemalteco de Mujeres, registran 12 mil 188 muertes violentas de mujeres de diferentes edades (2020, p. 2). Por su parte, la Secretaría de la Mujer del MP registra 60 casos de MVM del 1 al 31 de enero de 2021; según el MP, los casos se encuentran en proceso de investigación. En el mismo mes de 2020 se registraron 49 femicidios. 11 menos que en el año en curso.

La gráfica siguiente detalla las necropsias por MVM reportadas por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) durante los años 2019 y 2020 completos, versus las realizadas entre enero y febrero de 2021.

Gráfica 1
Necropsias por muertes violentas de mujeres
(2019-2021)



* Enero y febrero.
Fuente: elaboración propia con base en datos de INACIF

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

Desagregando la información reciente, en 2019 las necropsias por casos de MVM realizadas por INACIF estuvieron por arriba de las 50 por mes, excepto en marzo

y noviembre, que están por debajo del promedio del año, que fue de 57.66 necropsias mensuales, como puede apreciarse en la Tabla 1.

Tabla 1
Necropsias en casos de MVM
2019

Enero	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
71	59	48	56	59	57	65	59	57	63	47	51	692

Fuente: elaboración propia, con base en datos de INACIF.

El fenómeno continúa manifestándose en 2020, aunque con menor intensidad, como puede verse en la tabla No. 2. En el pasado año los meses de enero,

septiembre y diciembre fueron los únicos que estuvieron por arriba de 50 necropsias, por encima del promedio anual, que fue de 41 mensuales.

Tabla 2
Necropsias en casos de MVM
2020

Enero	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
53	35	28	31	49	32	35	39	53	47	46	53	501

Fuente: elaboración propia, con base en datos de INACIF.

Lizandro Acuña J. ◀ Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia

Las estadísticas de 2020, analizadas en relación con las disposiciones para frenar la epidemia, sugieren que en los meses del confinamiento estricto –salvo mayo, que estuvo por encima del promedio, con 49 necropsias– hubo un descenso en las necropsias, y es visible que a partir de septiembre –cuando se empezaron a eliminar las restricciones– se retoma un comportamiento similar al de 2019. En particular, cabe suponer que esa tendencia puede estar vinculada a la reactivación laboral presencial, aunque un buen porcentaje sigue aplicando el teletrabajo. Por lo que toca al actual 2021, no existe aún una tendencia definida, pues en enero hubo 53 necropsias relacionadas con MVM (más cerca del promedio mensual de 2019), mientras que en febrero hubo 38 casos, por debajo del promedio mensual observado en 2020.

Otro dato preocupante, según la Fiscalía de Delitos Contra la Mujer, es el incremento de los casos de mujeres desaparecidas de todas las edades. Según la fiscal a cargo, en 2019 y 2020 tuvo denuncias de cuatro a cinco mujeres desaparecidas al día, cifra que incrementó en los primeros meses de 2021, sobrepasando las cinco mujeres desaparecidas, en su mayoría jóvenes adolescentes.

La principal hipótesis que se ha ido consensuando, por las investigaciones de estos casos, se vincula con trata de personas y explotación sexual, secuestros que involucran al crimen organizado, especialmente en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Escuintla y al norte del país. A lo anterior se agregan los casos de mujeres víctimas de la violencia doméstica, que prefieren huir de sus hogares, así como los casos vinculados a migración, entre otras variables.

Las estadísticas confirman lo dicho en el informe *A Gendered Analysis of Violent Deaths*, publicado en 2016 por Small Arms Survey, con datos de 2012-2015. Según ese estudio

los países con mayores tasas de homicidio femenino se encuentran en América Latina y Caribe, a los que se suman países de otros continentes como pueden ser Rusia o Sudáfrica. Entre este grupo de países destacan regiones caribeñas como El Salvador, Honduras, Guatemala o Bahamas. Todas superan una tasa de 6 femicidios por cada 100.000 mujeres (Pérez Camarero, 2019, pág. 114).

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

Al respecto, la OMS ha señalado que la violencia “constituye una serie de problemas en la salud de las víctimas” y que “existe una epidemia en términos sanitarios cuando se da una tasa superior a los diez homicidios por cada 100.000 habitantes en un período de un año” (OMS, 2002).

Con los datos de MVM reportados por INACIF en 2019 y 2020,

relacionados con las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la población femenina para cada uno de esos años, puede llegarse a la conclusión de que la referida variable está en riesgo de convertirse en una epidemia en Guatemala, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 3
Tasas de MVM por cada 100 mil mujeres
Años 2019-2020

Años	Total población de mujeres*	Número de necropsias	Tasa por 100 mil mujeres
2019	8,560,570	692	8.08
2020	8,690,024	501	5.76

*Proyección del INE, para cada año sobre la base del censo de 2018.
Fuente: elaboración propia con base en datos de INE e INACIF.

En los primeros dos meses del año se produjeron casos que afectaron incluso a niñas y niños, menores a los 5 años de edad, lo que ha generado el repudio de la sociedad guatemalteca. El ministro de Gobernación, Gendri Reyes (cuya interpelación parlamentaria no ha podido realizarse en el pleno del Legislativo) admitió en una citación de la bancada Todos, que

existe leve aumento de casos de violencia contra las

mujeres y menores de edad. El funcionario informó que en el año que recién finalizó se reportaron 41 hechos violentos contra mujeres, en tanto, en lo que va del año se reportan 47. Asimismo, en el año 2020 se reportaron 400 casos de desapariciones en el Sistema Alba-Kenneth y en enero, 156. (Congreso de la República de Guatemala, 2021).

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

Reyes admite deficiencias en la cartera a su cargo, las cuales relacionó con “la falta de asignación presupuestaria en relación a las necesidades reales. La institución cerró el año pasado con un déficit de Q420 millones en salarios para agentes de la Policía Nacional Civil; asimismo, las Unidades de Investigación carecen de vehículos y no cuentan con personal necesario en los departamentos del país” (Congreso de la República, 2021).

Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: paz, justicia e instituciones sólidas

La violencia contra la mujer es un fenómeno extendido globalmente. Las mujeres desplazadas, migrantes o refugiadas y aquellas que viven en zonas de conflicto, las mujeres mayores y las mujeres con discapacidades, niños, niñas y adolescentes que viven en lugares remotos, tienen mayores riesgos de sufrir violencia y pueden verse mucho más afectadas durante la pandemia por el COVID-19.

El problema está considerado entre los asuntos que se incluyen en los Objetivos de Desarrollo

Sostenible (ODS), impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y respecto de los cuales el Estado de Guatemala ha asumido compromisos. Uno de esos objetivos es el ODS 16, referido al logro de la paz, la justicia y e instituciones sólidas. Desde la perspectiva del ODS 16, las amenazas de homicidio intencional, la violencia contra los niños, la trata de personas y la violencia sexual, son temas importantes, que deben ser abordados para crear sociedades pacíficas e inclusivas. Allanan el camino para la provisión de acceso a la justicia para todos y para la construcción de instituciones efectivas y responsables en todos los niveles (Programa de las Naciones Unidas, 2018)

En relación con el tema, ONU Mujeres, en el estudio Del compromiso a la acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres, América Latina y el Caribe, apunta que

con la nueva Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la agenda de desarrollo 2030, los países se han comprometido con la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas como prioridad. La reducción

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la paz, la productividad económica, los derechos, la justicia y la cohesión social (objetivos 5 y 16)” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2017, pág. 6)

En la Tabla 4, se hace una relación de las metas y los principales instrumentos que han nacido a la vida jurídica, como consecuencia de los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala en el marco del cumplimiento del ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas y los Acuerdos de Paz de 1996, en relación con la violencia contra la mujer.

Tabla 4
Metas y normas relativas a la lucha contra la violencia hacia la mujer

No.	Meta	Decretos, políticas e iniciativas de ley
16.2	Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.	9-2009 del Congreso de la República, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. 27-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. 7-99 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. 97-96 "Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar" y su reglamento (Acuerdo Gubernativo N° 831-2000). Reforma al Código Civil Decreto 106, aumento de edad a 16 años para contraer matrimonio por embarazo. Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) (2008-2023) aprobado por Acuerdo Gubernativo 302-2009. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de Las Mujeres 2008-2023. Política Nacional de la Juventud 2012-2020. Iniciativa que dispone aprobar Ley Nacional de la Juventud No. 3896. Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035.
16.3	Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos	Juzgados especializados en femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, incluyendo los juzgados contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, tribunales de sentencia y salas en la materia, creados por Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia.
16.5	Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas	31-2012 del Congreso de la República, Ley Contra la Corrupción. 21-2006 del Congreso de la República, Ley Contra la Delincuencia Organizada
16.10	Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales	57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública

Fuente: Elaboración propia con base en información del Congreso de la República de Guatemala, SEGEPLAN y MP.

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

Cabe reconocer que el Estado de Guatemala, por medio de sus instituciones, ha elaborado planes y programas dirigidos a contrarrestar la violencia contra la mujer en diversas modalidades, los cuales se catalogan como avances para organizar el trabajo articulado, como lo describe ONU Mujeres, que hace un esbozo de las principales acciones del Estado en torno al problema en el estudio *Guatemala del compromiso a la acción*:

LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION NACIONAL PARA ABORDAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y OTRAS VIOLENCIAS DE GÉNERO La implementación del PLANONI es coordinada por la SEPREM a través de la CONAPREVI. Las siguientes instituciones realizan las actividades previstas en el PLANONI de acuerdo con sus competencias: el Ministerio Público; Organismo Judicial; Fiscalía de la Mujer ; Policía Nacional Civil ; Escuela de Estudios Judiciales; Unidad de Género MAGA; Oficina de Atención a la Víctima; Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar (PROPEVI); Dirección De-

partamental de Educación; Oficina de Atención a la Víctima; Ministerio Público, Procuraduría de los Derechos Humanos; Escuela Nacional de Enfermería; Mujeres Lucianas; Procuraduría General de la Nación; Ministerio de Salud; Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Ministerio de Gobernación y el Instituto Nacional de Estadística y, por la sociedad civil, la Asociación de Mujeres de Oriente AMCO y la Asociación de Medios Comunitarios Sololá. Durante la implementación del PLANONI se han suscrito varios convenios interinstitucionales para el desarrollo de capacidades y el intercambio de experiencias y conocimientos (Xitumul Piox, 2015, pág. 5)

Sin embargo, los resultados no han sido los esperados. Las estadísticas lo demuestran y parecen relacionados con la falta de voluntad política para sancionar leyes que se adapten a las nuevas formas de delinquir, con los cambios sociales, la falta de recursos para la implementación y desarrollo de las políticas públicas, programas y planes, recurso humano y ampliación de la cobertura institucional, que

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

permitan el acceso a la justicia y atención a las víctimas, entre otros factores que inciden en una limitada respuesta al problema.

Lo dicho se sustenta en las denuncias de violencia contra las

mujeres, recibidas por el Ministerio Público y que se muestran en la siguiente tabla, desagregadas por departamento, del 01 de enero de 2019 a septiembre de 2020.

Tabla 5
Denuncias de violencia contra la mujer recibidas por el MP
2019-2020

Departamento	Año 2019	Año 2020*	Total general
Alta Verapaz	3,975	3,022	6,997
Baja Verapaz	1,508	1,066	2,574
Chimaltenango	1,866	1,387	3,253
Chiquimula	1,436	1,075	2,511
El Progreso	1,414	999	2,413
Escuintla	3918	2378	6296
Guatemala	1,0947	7,370	18,317
Huehuetenango	2,929	1,995	4,924
Izabal	1,579	997	2,576
Jalapa	1,204	1,097	2,301
Jutiapa	1,740	1,395	3,135
No registrado	76	5	81
Petén	1,781	1,275	3,056
Quetzaltenango	2,560	2,346	4,906
Quiché	1,959	1,480	3,439
Retalhuleu	2,159	1,335	3,494
Sacatepéquez	836	682	1,518
San marcos	3,200	2,510	5,710
Santa rosa	900	1,312	2,212
Sololá	1,216	872	2,088
Suchitepéquez	3,574	2,524	6,098
Totonicapán	748	743	1,491
Zacapa	1,188	937	2,125
Total general	52,713	38,802	91,515

* El año 2020 tiene datos hasta septiembre
Fuente: elaboración propia con base en datos obtenidos en el MP

Lizandro Acuña J. ◀ Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia

Como se observa, el número de denuncias es alto y puede analizarse desde dos variables: la primera, que existe más conocimiento sobre del flagelo en las modalidades que se da, a lo que puede atribuirse el incremento de la denuncia; y la segunda, que la VCM es un delito que va en aumento y exige mayores esfuerzos para contrarrestarlo, especialmente en la prevención.

Otro fenómeno que se manifiesta son los sub registros por la no denuncia, principalmente en lugares remotos de difícil acceso, procesos engorrosos que se tornan onerosos para las víctimas aunados a la mora judicial, amenazas, subordinación machista, carencia de recursos económicos, falta de respuesta inmediata por las autoridades competentes en atender a las víctimas, falta de seguimiento de los casos, entre otros.

Propuesta a nivel país para contrarrestar la VCM

Actualmente a nivel nacional, de 22 departamentos, solo 11 tienen juzgados especializados en femicidio y otras formas de violencia contra la mujer,

incluyendo los juzgados contra la violencia sexual, explotación y trata de personas (Organismo Judicial, 2021). Para atender el flagelo es necesario que el sistema de justicia tenga órganos jurisdiccionales en la materia como mínimo en los departamentos que manifiestan mayores casos de embarazos en adolescentes y mayor número de denuncias. A lo anterior se suma la creación del Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal, de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual (MAIMI y del Juzgado de Primera Instancia de Familia con Competencia Específica para la Protección en Materia Intrafamiliar de Turno (MAIMI), concretado recientemente (Corte Suprema de Justicia, 2021).

La cobertura de los juzgados debe ir de la mano con la atención forense; esto implica ampliar la cobertura del INACIF, que tiene un rol importante al sustentar la prueba científica; aunado el recién creado Instituto de la Víctima, que tiene como finalidad brindar asistencia y atención a las víctimas del delito, para lograr la reparación digna a la cual tienen derecho. Es el ente rector de las políticas victimológicas a nivel nacional.

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

Respecto del MP, es importante que ha alcanzado un crecimiento de las fiscalías contra la trata de personas, fiscalía de la niñez y adolescencia, fiscalía de adolescencia en conflicto con la ley penal, fiscalía de la mujer, fiscalía contra el femicidio, y el recién inaugurado en el 2019 Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (MAINA). Es oportuno resaltar que los avances del MP han sido por el apoyo del proyecto seguridad y justicia de USAID para Guatemala. Aun así, la cobertura de las fiscalías es limitada, comparada con el índice de los delitos vinculados a la VCM.

El Estado de Guatemala debe canalizar los recursos necesarios y compatibles para sufragar las necesidades de cada institución, que permitan su buen desempeño para alcanzar las proyecciones que se vienen de compromisos nacionales e internacionales y cumplir su rol de responder a sus ciudadanos en sus demandas, garantizándoles el acceso a la justicia.

Cooperación e incidencia de la USAC para prevenir la violencia contra la mujer

Refiriéndonos al trabajo institucional creemos que la academia tiene un potencial que aglutina el trabajo inter y multidisciplinario, y que puede coadyuvar al estudio y propuestas de soluciones en la violencia contra la mujer en el marco del mandato constitucional que establece al artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG):

“Artículo 82.- Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

(...) Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales (...)

Dentro de las competencias que le confiere la CPRG a la USAC, resalta el compromiso de desarrollar la investigación en todas las esferas del saber humano, como parte esencial de contribuir al estudio y solución de los problemas estructurales a nivel país.

Lizandro Acuña J. ◀ Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia

La USAC ha contribuido en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, generando propuestas y prestación de servicios, a través de centros de investigación, sus facultades, escuelas no facultativas y centros regionales; en beneficio de la población, cumpliendo con el mandato constitucional.

La USAC cuenta con los bufetes populares adscritos a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Entre los servicios gratuitos que presta a la población de escasos recursos económicos están:

Asesoría jurídica a la población guatemalteca de escasos recursos en procesos penales, civiles y laborales, así como orientación legal a los familiares de migrantes. En relación con esta última la USAC asume esa responsabilidad en cooperación con el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), entidad que suscribió un convenio con el Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien brinda asesoría en materia civil respecto a los derechos de familia, en el caso puntual de fijación de pensión alimenticia para los hijos y cónyuge del migrante guatemalteco, que necesitan de una pensión

alimenticia para su sostenimiento económico, según publicación en Prensa Libre:

Con el fin de dar asesoría legal gratuita a migrantes y sus familias el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (Conamigua) y el Bufete Popular de la Universidad de San Carlos (Usac), suscribieron ayer un convenio de cooperación (Álvarez, 2013)

La prestación de servicios por los bufetes populares puede extenderse a la asesoría jurídica gratuita a mujeres de escasos recursos económicos víctimas de violencia. También la cobertura debe ampliarse a estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado (EPS): Escuela de Historia en las licenciaturas de Antropología y Arqueología; Escuela de Ciencias Psicológicas, por medio de las licenciaturas en las áreas de Psicología clínica y Social comunitaria; la Escuela de Trabajo Social, por medio del departamento de EPS y el Instituto de Investigaciones (IIETS)

órgano responsable de aplicar y desarrollar la investigación social y su metodología, como actividad académica

Lizandro Acuña J. ◀ Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia

capaz de brindar aportes significativos -en el campo de la competencia del Trabajo Social profesional- al conocimiento y solución de la problemática nacional, y de la propia profesión; asimismo de contribuir a la formación de investigadores sociales con capacidad para incidir con calidad en la promoción del desarrollo humano y social en Guatemala, en íntimo vínculo con la docencia y la extensión (Universidad de San Carlos de Guatemala, S/f).

Con el propósito de obtener mejores resultados, la realización del EPS debería cubrir como mínimo el Ministerio Público, Organismo Judicial, el Instituto de Atención a la Víctima, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

En la línea de lo anterior el Instituto Universitario de la Mujer de la USAC (IUMUSAC) juega un rol importante en el tema, en atención a las competencias de las funciones delegadas, citando las esenciales:

- Proponer y adoptar medidas efectivas para la pronta eliminación de todas las formas

de discriminación contra las mujeres, dentro y fuera de la Universidad.

- Proponer y promover las políticas públicas a favor de las mujeres.
- Promover, estimular, y asesorar la inclusión de la temática de las mujeres en el desarrollo de programas de investigación, docencia y extensión.
- Establecer y mantener sistemas de comunicación con organismos y entidades nacionales e internacionales.
- Constituirse en el órgano universitario a consultar en la temática mujer, género y solución de problemas nacionales.
- Gestionar la cooperación nacional e internacional (Universidad de San Carlos de Guatemala, S/f).

Retomar e impulsar, en coordinación con SEGEPLAN, la Política de Equidad de Género en la Educación Superior-IUMUSAC/USAC (2008) es una prioridad, a desarrollarse a corto plazo.

El problema de VCM debe enfocarse con perspectiva en el respeto de los derechos humanos

Lizandro Acuña J. ◀ Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia

y, en ese sentido, la USAC puede contribuir por medio del Instituto de Derechos Humanos (IDHUSAC), órgano al que le compete velar por el cumplimiento y respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de Guatemala, tratados y convenios internacionales y la ley especial.

El acceso a la justicia es un derecho inherente a la persona humana; desde esa óptica el IDHUSAC puede proponer mecanismos de control y seguimiento con el fin de establecer propuestas que garanticen el acceso a la justicia, y den respuesta a las demandas de las mujeres de todas las edades víctimas de la violencia en sus modalidades.

La problemática no debe abordarse solo desde una perspectiva de leyes: la prestación de servicios gratuitos, así como el seguimiento estadístico de la manifestación y comportamiento de la violencia contra la mujer, son indispensables para analizar programas, proyectos, políticas públicas que contribuyan a minimizar el problema de fondo.

El Consejo Superior Universitario (CSU) aprobó el “Reglamento para la prevención, detección, atención, sanción y erradicación del acoso sexual” en esa casa de estudios,

según el acta 46-2020 (García , 2021). El tema es sumamente sensible y precisamente ha generado reacciones que pueden ser subsanadas e integrar las propuestas al instrumento, en aras de fortalecerlo y garantizar la participación incluyente de los sectores interesados.

Para impulsar esta propuesta se requiere el trabajo articulado multidisciplinario, tanto dentro de la USAC como hacia fuera de ella, direccionado por una hoja de ruta y un cronograma de trabajo que involucre a los actores propuestos y a los que manifiesten su interés en participar, con el fin de elaborar un plan que garantice viabilidad en su aplicación y respuesta social a las demandas de las mujeres víctimas de la violencia.

Esta actividad puede realizarse por la integración de una comisión que enlace las propuestas de cada institución, en consonancia con sus funciones y competencias institucionales, para garantizar su implementación y el aporte de la academia al estudio de alternativas de solución al flagelo. Esta comisión puede integrarse por un delegado de cada unidad e institución con interés en el tema, previo acuerdo por el CSU, máxima autoridad en la USAC.

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

Referencias bibliográficas

- Ahmed, A. (14 de 02 de 2019) "En el incendio que mató a 41 niñas encerradas en un hogar estatal de Guatemala, la policía se negó a abrirles la puerta". *The New York Times*. Recuperado el 03 de 02 de 2021, de <https://www.nytimes.com/es/2019/02/14/espanol/america-latina/hogar-seguro-guatemala.html>
- Álvarez, C. (30 de 11 de 2013) "Firman convenio para dar asesoría legal a migrantes y sus familias". *Prensa Libre*. Recuperado el 12 de 03 de 2021, de <https://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/migrantes-con-namigua-bufete-popular-usac-convenio-0-1038496366/>
- Congreso de la República de Guatemala (1973) *Código Penal*. Decreto 17-73. Recuperado el 15 de 01 de 2019, de http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/01_CodigoPenal.pdf
- Congreso de la República de Guatemala (2008) *Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer*. Decreto 22-2008. Guatemala: S.E. Recuperado el 11 de 03 de 2021, de https://www.oas.org/dil/esp/ley_contra_el_femicidio_y_otras_formas_de_violencia_contra_la_mujer_guatemala.pdf
- Congreso de la República de Guatemala (01 de febrero de 2021) "Bancada Todos cita a ministro de Gobernación por repunte de violencia en el país". Recuperado el 12 de 03 de 2021, de https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/5636/2021/2#gsc.tab=0
- Corte Suprema de Justicia (2021) *Creación del Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal, de Delitos de Femicidio y Otras formas de Violencia Contra la mujer y Violencia Sexual -MAIMI- y Creación del Juzgado de Primera Instancia de Familia con Competencia Específica para la Protección*. Guatemala: S.E.
- Definición ABC (27 de 02 de 2021) *Definición de violencia psicológica*. Recuperado el 11 de 03 de 2021, de Concepto en Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/social/violencia-psicologica.php>
- Díaz Castellanos, G. (S/f) "Violencia contra la mujer en Guatemala". En Sociedad y Discurso, Número 23: 44-59, Universidad de Aalborg. Recuperado el 12 de 03 de 2021 de <https://core.ac.uk/download/pdf/229016817.pdf>
- Díez Berliner, P. (2018) "Hablemos de violencia económica". En *Cooperativa*, 22 de noviembre de 2018. Recuperado el 02 de 03 de 2021, de <https://opinion.cooperativa.cl/opinion/derechos-humanos/hablemos-de-violencia-economica/2018-11-22/115514.html>
- *El Diario. es.* (2019) "Estos países legislan contra el acoso callejero: multas y penas de cárcel por increpar sexualmente a las mujeres". *El Diario. es.* Recuperado el 11 de 03 de 2021, de https://www.eldiario.es/internacional/paises-penan-acoso-callejero_1_1722654.html
- García, O. (2021) "Usac aprueba reglamento para contrarrestar el acoso

Lizandro Acuña J. ◀ **Violencia contra la mujer durante la pandemia Covid-19: la academia y su incidencia**

- sexual y aquí le explicamos cómo puede denunciar", en *Guatevisión*, 12 de marzo de 2021. Recuperado el 12 de 03 de 2021, de https://www.guatevision.com/nacionales/usac-aprueba-reglamento-para-contrarrestar-el-acoso-sexual-y-aqui-le-explicamos-como-puede-denunciar?utm_source=Alertas&utm_medium=Guatevision&utm_campaign=Nacionales
- Grupo Guatemalteco de Mujeres (2020) *Datos estadísticos: Violencia contra la Mujer Muertes Violentas de Mujeres-MVM FEMICIDIOS República de Guatemala ACTUALIZADO (1 de enero al 3 de octubre 2020)*. Guatemala: S.E. Recuperado el 02 de 03 de 2021, de http://ggm.org.gt/wp-content/uploads/2020/11/Datos-estad%C3%ADsticos_-MVM-AC-TUALIZADO-1-de-enero-al-31-de-octubre-2020.pdf
 - Instituto Nacional de Estadística (2019) *Estimaciones y proyecciones de población 1950-2050*. Guatemala: INE. Recuperado el 28 de 02 de 2021, de <https://www.ine.gob.gt/ine/proyecciones/>
 - Organismo Judicial (2021) *Justicia Especializada*. Recuperado el 10 de 03 de 2021, de <http://www.oj.gob.gt/justiciadegenero/index.php/organos-especializados/>
 - Organización Mundial de la Salud (2011) *Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. Recuperado el 08 de 02 de 2021, de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?sequence=1
 - Pérez Camarero, S. (2019) *La violencia de género en los jóvenes. Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España*. Madrid: Instituto de la Juventud. Recuperado el 02 de 03 de 2021, de http://xuventude.xunta.es/images/Observatorio_Galego_da_Xuventude/a%C3%B1o_2019/La_violencia_de_g%C3%A9nero_en_los_j%C3%B3venes.pdf
 - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2018) *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. Recuperado el 03 de 03 de 2021, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
 - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2017) *Del Compromiso a la Acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. S.E. Recuperado el 10 de 03 de 2021, de https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/womens_empowerment/del-compromiso-a-la-accion--politicas-para-erradicar-la-violenci.html
 - Universidad de San Carlos de Guatemala (S/f) "Instituto Universitario de la Mujer-Funciones" en IUMUSAC. Recuperado el 12 de 03 de 2021, de http://iumusac.usac.edu.gt/?page_id=727
 - Universidad de San Carlos de Guatemala (S/f) Escuela de Trabajo Social-Instituto de Investigaciones. Recuperado el 12 de 03 de 2021, de, USAC: http://c4.usac.edu.gt/trabajosocial/wordpress/?page_id=161
 - Xitumul Piox, L. (2015). *Del Compromiso a la Acción*. Guatemala: PNUD.